



EN CUERNAVACA, MORELOS **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, **MACARIO JOSÉ REYES FLORENCIO**, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, HACE CONSTAR Y **CERTIFICA**: QUE EN EL JUICIO DE AMPARO **1476/2026** ESTÁ FIJADA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL A LAS **DIEZ HORAS DE ESTA DATA**; Y, DE UNA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE PRECISA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA SU RESOLUCIÓN; ADEMÁS DE QUE CORRESPONDE EN SU TOTALIDAD CON EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO; EL ASUNTO NO SE UBICA EN NINGÚN SUPUESTO QUE AMERITE SU ACUMULACIÓN O REMISIÓN A DIVERSO ÓRGANO POR CONOCIMIENTO PREVIO. **CONSTE.**

MACARIO JOSÉ REYES FLORENCIO
SECRETARIO DE JUZGADO

ACTA RELATIVA A LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ORDENADA EN PROVEÍDO DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO 1476/2026, Y CELEBRADA DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LAS **Diez horas del día quince de octubre de dos mil veintiséis, CON LA PARTICIPACIÓN DE QUIENES EN LA PROPIA ACTA SE DESCRIBEN. CONSTE.**

MACARIO JOSÉ REYES FLORENCIO
SECRETARIO DE JUZGADO

Jadilson Alonso Navarro, Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca: Se declara abierta la audiencia: Secretario dé cuenta por favor.

El Secretario: Juicio de amparo **1476/2026**, promovido por

, contra actos del **Presidente de la Mesa**
Directiva del Congreso del Estado de Morelos y otra autoridad.

Se hace saber que la presente diligencia es para llevar a cabo la audiencia constitucional ordenada en los autos del expediente de amparo en el que se da cuenta.

En este acto, se da cuenta con los oficios con registros **25036** y **25037**, mediante los cuales el **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos (LVI Legislatura)** y la **Presidenta**

MACARIO JOSE REYES FLORENCIO
706a6620636a66330000000000000000012b29
13/04/27 13:55:05

a de las
ferimiento
uesto por

n Funcion
s pruebas

domicilio
nsable, el

ento en el
s en el pr
cibe.

informe ju



- tiva del C
 le Trabajo
 so del Es

de Juez:
tienen po

siguiente
el plazo
de Amparo



VISTO el juicio de amparo **1476/2026**; para dictar la correspondiente

SENTENCIA

La acción constitucional fue instada por *****
 ***** , contra actos del **Presidente de la Mesa Directiva del**
Congreso del Estado de Morelos y otra autoridad; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. DEMANDA DE AMPARO. Mediante escrito presentado ante el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito el **trece de agosto de dos mil veintiséis**, ***** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la autoridad y acto señalado en el escrito respectivo.

SEGUNDO. DERECHOS VULNERADOS. El quejoso señaló como tales los tutelados en los artículos 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. SUBSTANCIACIÓN DEL JUICIO. Por razón de turno, a este Juzgado de Distrito le correspondió conocer de la demanda de amparo, en proveído de **diecisiete de agosto de dos mil veintiséis**, se ordenó formar el expediente y registrar con el número **1476/2026**, admitir a trámite, requerir a las autoridades responsables informe con justificación, dar la intervención que legalmente le compete al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

CUARTO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Con esta fecha tuvo verificativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Amparo, donde se ordenó poner los autos a la vista de este juzgado federal para dictar la sentencia que en derecho corresponde; y,

CONSIDERANDO:



PRIMERO. COMPETENCIA. Este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, es competente para conocer y resolver el presente juicio de amparo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y 107 Constitucionales, 1, 35, 37 y 107, de la Ley de Amparo; 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. PRECISIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Se fija la materia de la litis, para lo cual atenderá a la demanda en su integridad, esto es, el texto completo del escrito inicial, anexos y la totalidad de constancias del expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo.

Lo anterior, tal como lo establece la jurisprudencia 2a./J. 55/98, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro 195745, que dice al rubro **“ACTOS RECLAMADOS. DEBE ESTUDIARSE ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA DE AMPARO PARA DETERMINARLOS.”**¹

Sobre esas bases, del análisis integral de la demanda de amparo, así como de la totalidad de las constancias del expediente, se desprende que la parte quejosa reclama:

- La omisión de dar contestación al escrito presentado el **veintitrés de abril de dos mil veintiséis**, por el que solicitó pensión por cesantía en edad avanzada.

TERCERO. CERTEZA DEL ACTO RECLAMADO. Al rendir informe justificado las autoridades responsables **negaron** el acto que se le atribuye, sin embargo, esa negativa se desvirtúa con las documentales y manifestaciones de la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** al sostener que el quejoso ingresó el escrito y que éste fue turnado a esa comisión, por medio del cual solicita pensión por **cesantía en edad avanzada**, mismo que se encuentra en etapa de investigación, así también con las documentales exhibidas por el propio quejoso.

¹ Publicada en la página 17, Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN, Novena Época, del Apéndice 2000.

EL JUICIO

EL JUICIO
a inviabilidad
preferente a
artículo 62 de
responsa
artículo 61, de la

s responsa
lo 61, de la

s argumen
actualizac
guna otra.

s argumen
actualizac
guna otra.
prudencia 2
de Justicia
PROCEDEN
OMO CAUS
E LA LEY
QUE
DEBERÁ
VA CONST

00. En sus
autoridad
a en conti
ntía en ed
cho human
rrido en ex
Comisión
estado de M
formali

² **Artículo 62.** Las causas de improcedencia se analizarán de oficio por el órgano jurisdiccional que conozca del juicio de amparo.

de la fecha
pronunciarse
cuenta que
ajo para qu

que estable
derechos
os en el c
lativa al F
onable” s
procedimie
tiva; asimis
cho de acc
produzca e
llegar a co
es”.

re de Map
derechos H
able es pr
onabilidad

- ado y
judiciales.

Sala del a
contramos c
sunto, la a
(as partes)
que servira
o de plazo
tramitació

Lo anterior, en razón de que en la fecha en que se resuelve el presente juicio, no se advierte que el Congreso del Estado de Morelos haya emitido el pronunciamiento correspondiente a su **dictamen de pensión** pues se advierte que el **veintitrés de abril de dos mil veintiséis**, el quejoso presentó ante las responsables su solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada**, donde únicamente se limitaron a comunicar que **se encuentra en etapa de investigación**, sin que se desprendan actuaciones posteriores tendentes a emitir el dictamen correspondiente, pese a que **desde la solicitud** de petición y a la fecha en que se resuelve ha transcurrido más de **cinco meses**, sin que se hayan hecho el pronunciamiento respectivo.

Estos cuatro atributos del derecho concerniente a la administración de justicia, han sido interpretados por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la jurisprudencia L/2002, de rubro: **"ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN AQUEL DERECHO PÚBLICO SUBJETIVO, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES."**

10

***** a efecto de restituirle en el goce de su derecho vulnerado.

SEXTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA. Las autoridades responsables de **manera inmediata** deberán:

- a) Emitir la determinación correspondiente a la tramitación de la solicitud de pensión de por cesantía en edad avanzada***
- b) Hecho lo anterior, haga de conocimiento lo determinado a la parte quejosa.**

Por lo expuesto y fundado, se

RESOLVE:

ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a *****

***** en términos de lo expuesto y para los efectos
determinados en esta sentencia.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma **Jadilson Alonso Navarro**, Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reglamenta la Carrera Judicial y Especialización, así como las condiciones de las personas juzgadoras federales, en congruencia con los artículos 41 y 80, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales V.2.5., V.2.6 y V.2.8, autorizado mediante oficio SEADS/2229/2026 de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Adscripción; ante **Macario José Reyes Florencio**, Secretario de Juzgado, quien autoriza y da fe.

ALDO

El Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, certifica y hace constar que la hora de cierre de la audiencia y la contenida en las evidencias criptográficas correspondientes a las firmas electrónicas, no coinciden debido al tiempo empleado para la captura y almacenamiento en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del archivo que la contiene, y al proceso empleado para el dictado, preautorización y autorización en el mismo sistema.

Macario José Reyes Florencio
Secretario de Juzgado

Es parte final de la sentencia dictada el quince de octubre de dos mil veintiséis, en el juicio de amparo 1476/2026. **Conste.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

171155244_0753000042352854010.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE					
Nombre:	MACARIO JOSE REYES FLORENCIO		Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA					
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.01.2b.29		Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	15/10/26 18:03:55 - 15/10/26 12:03:55		Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256				
Cadena de firma:	a2 ea 20 c1 84 5c 55 bb 86 bc de a2 60 69 ab 43 5a 99 3f 33 72 7c b2 8f 1d 93 40 ff a9 50 6c cd 1f 26 6a 08 94 e8 91 4c fa 47 53 13 9c b3 cd b8 af 03 29 0b fe fe e9 b4 5d 60 61 71 d6 e9 e7 a4 b1 91 8d f0 fc 8d f3 70 4c 65 00 86 0c 5f 25 3d e4 db 5d f3 a1 3c db 5f 69 25 2e c2 c3 18 4f 3b c0 c3 75 e6 58 ce 47 02 e4 fe ac a3 60 a7 e8 00 c0 04 97 8b c0 8b 2d 4c 93 d7 16 59 aa 26 34 82 c5 6c f8 4a 19 d2 75 d9 93 c4 69 74 8e 04 1d 61 6f f0 6d 4a b2 98 b6 db 34 de e1 13 10 00 8d 0e 2b a0 27 f6 1b a2 a1 2c ee 3b 3e 19 ff 27 1b c8 2d f1 63 5b 7c 82 dd 1a 83 30 d2 7d ab 9e 17 d3 9f 1c 2e 71 4a 7a 5d 2a 41 f4 dd 68 1d 9b 0d c0 8f 03 53 e5 0e b7 14 4c 7d e9 d5 b3 05 10 d1 4c 96 f0 fb 05 ba f5 66 2f 24 e2 50 f6 26 e8 19 39 84 d1 a4 73 57 07 1f c6 34 11 9d f7 ce 0b 11 e0 18 49 ff 22 4d 3e 59 46 e8 d6 00 50 1c d6 74 87 cf f3 c8 d3 31 e3 55 df 92 dc d7 c5 9e 19 c0 87 5f 41 36 76 69 cc 5b c7 e4 3b 80 8e c5 35 b3 1b 6b bd 3a e7 67 36 71 93 fa 5e 40 fc 6f fa 0f fd 4b e8 7c 85 ac ed 0a 0f 00 23 30 b6 41 c8 2c bf 9d b3 1f bb db 76 c1 48 35 30 09 15 c3 21 b2 f7 4d 5f 33 9b a5 b3 03 9c d2 56 31 42 87 b0 d3 1f 9e e3 fc b0 f3 3f 50 14 7b b9 c4 6c 89 38 e8 b6				
OCSP					
Fecha: (UTC/ CDMX)	15/10/26 18:03:55 - 15/10/26 12:03:55				
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.01.2b.29				
TSP					
Fecha : (UTC/ CDMX)	15/10/26 18:03:56 - 15/10/26 12:03:56				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Identificador de la respuesta TSP:	220356171				
Datos estampillados:	JIFZFTJG1R8VWVoicECs561sDDo=				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	JADILSON ALONSO NAVARRO	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.6c.a0	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	15/10/26 22:54:40 - 15/10/26 16:54:40	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	6d 20 5c 3a b2 c4 3b 07 29 b1 cd f9 41 a3 22 70 42 4d b8 b4 1c 67 e4 8c 55 54 91 55 aa 94 0c 46 d1 ba e8 72 d3 ad c6 c6 42 98 e7 fa b0 32 3e f6 1c f7 ef 0a 98 16 8c 28 a3 60 e4 09 01 23 2d 66 1a 5c 4f be 9f 09 6e ef 94 58 ab c8 b4 f3 f8 a3 61 ef f6 3e 4a 13 9b aa 60 ea 89 9c 7f 57 d6 ce 7e 58 50 f9 2f eb 65 7e 22 9e 9c 37 44 27 82 7b 6c b3 bf be e8 87 f8 34 32 70 7e 01 59 44 f0 f1 b5 7e 73 62 91 41 39 2f 38 f5 0b 8e de 03 04 af a9 80 97 88 a5 36 52 94 7f c5 8b a4 74 c0 a1 ca 52 99 1d de ab df 65 c9 9f b3 d5 a4 5f 3c 76 4f 5a f7 28 67 0f 70 06 3d d9 89 12 cf 97 40 08 65 6f 70 45 51 24 56 77 bd 4e 06 90 ee 09 36 c5 1c aa f7 62 53 b9 e0 12 4a 6f ab 30 e4 cb 4d 1f 7f df 39 be ab 26 dc 9d ce 15 e5 43 08 82 65 01 c5 dd fe e8 2b 9a ab 2a f1 a0 d3 77 cf 4a 44 ea 8d 56 da 9c 73 91 3a 39 db 53 8a 1c 3c e6 88 0a e8 9d ee 09 fa dd b0 47 92 72 99 aa b7 ef cb 1f 56 48 97 eb 27 ec f4 4f 01 76 fa eb 72 d2 45 39 e6 e3 50 bb cd 78 8b b6 cd 49 94 09 41 60 73 c2 16 db 79 67 ec 8b 04 c4 42 a9 68 0f e5 80 26 17 ba 8d f3 b5 fe c8 5b 30 01 64 47 74 5c cb 4f ca 32 5b 88 5f a0 f2 f1 aa 16 75 b9 35 57 a7 ab 49 66 02 b0 15 5d 2c e9 cc 02 df e4 94 43 73 98 a7 88			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	15/10/26 22:54:40 - 15/10/26 16:54:40			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.6c.a0			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	15/10/26 22:54:40 - 15/10/26 16:54:40			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	220705570			
Datos estampillados:	1/Ku3g8mp3fAu0B43oCgwMEan9k=			

El quince de octubre de dos mil veintiseis, el licenciado Macario José Reyes Florencio, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.